

cias Náuticas. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Matemática Aplicada» (núm. 1.211). Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Cálculo Numé-

rico I y II (Problemas de valor inicial, problemas de contorno) en la Licenciatura de Matemáticas. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Cádiz, 15 de mayo de 1997.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de junio de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una Emisión de Obligaciones de la Junta de Andalucía por importe de quince mil millones de pesetas, con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Decreto 3/1997, de 7 de enero, autoriza en su Disposición Adicional Unica, al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, de conformidad con las condiciones y características fundamentales fijadas en el mismo.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Primera del citado Decreto, se reguló por Orden de 27 de enero de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.

El artículo 4 de la Orden de 27 de enero anteriormente mencionada establece en su apartado b) la posibilidad de realizar emisiones a la medida de Deuda Pública, entre el Grupo de Creadores de Mercado, utilizando métodos competitivos que garanticen la igualdad de acceso de los mismos y adecuándose dichas emisiones a lo previsto en el Convenio de colaboración regulador de los Creadores de Mercado, de fecha 19 de diciembre de 1995.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General

RESUELVE

1. Llevar a cabo una emisión de Obligaciones por importe de quince mil millones de pesetas (15.000.000.000 ptas.), dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones autorizado por el Decreto 3/1997, de 7 de enero, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de enero de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, y conforme al Convenio de colaboración de fecha 19 de diciembre de 1995, regulador de los Creadores de Mercado en el ámbito del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las características de la emisión son las que a continuación se indican:

2.1. Importe: Quince mil millones (15.000.000.000) de pesetas.

2.2. Modalidad: Emisión de Obligaciones de la Junta de Andalucía.

2.3. Nominal de las Obligaciones: 10.000 pesetas.

2.4. Precio de emisión: 98,626%.

2.5. Fecha de emisión: 16 de junio de 1997.

2.6. Cupón: 6,90% fijo anual, pagadero por su importe completo en cada uno de los aniversarios de la fecha de emisión.

2.7. Representación de los valores: Exclusiva en anotaciones en cuenta.

2.8. Plazo: 20 años.

2.9. Precio de amortización: A la par, por el valor nominal.

2.10. Fecha de amortización: 16 de junio de 2017.

2.11. Liquidación y Compensación: Centra de Anotaciones en Cuentas de Banco de España.

2.12. Entidades Aseguradoras de la emisión: Unicaja y Ceca-Ahorro Corporación Financiera.

Sevilla, 5 de junio de 1997.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 2 de junio de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores interinos del Servicio Andaluz de Salud de Atención Primaria (de primer y segundo nivel) en la provincia de Málaga.

Por la Asociación Malagueña de trabajadores interinos del SAS de la provincia de Málaga ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores interinos del Servicio Andaluz de Salud de Atención Primaria (de primer y segundo nivel) en la provincia de Málaga, desde las 8,00 a las 24 horas de los días 12, 19 y 26 de junio de 1997.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores interinos del Servicio Andaluz de Salud de Atención Primaria (de primer y segundo nivel) en la provincia de Málaga prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a los trabajadores interinos del Servicio Andaluz de Salud de Atención Primaria (de primer y segundo nivel) en la provincia de Málaga, desde las 8,00 a las 24 horas de los días 12, 19 y 26 de junio de 1997, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de la provincia de Málaga, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA
TORNERO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de la provincia de Málaga.

ORDEN de 3 de junio de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa GSI, SA, concesionaria del servicio de limpieza del Hospital Clínico Universitario de Puerto Real (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa GSI, S.A., concesionaria del servicio de limpieza del Hospital Clínico Universitario de Puerto Real (Cádiz), ha sido convocada huelga a partir del día 10 de junio de 1997 con carácter de indefinida, desde la 0,00 horas a las 24 horas y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa GSI, S.A., prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es la limpieza del Hospital Clínico Universitario de Puerto Real (Cádiz), y que afecta a la salud y a la vida de los enfermos que son atendidos en dicho centro y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios y no habiendo sido esto posible en su totalidad a excepción del personal que deberá estar de servicio en horario de tarde y días laborales, en el Pabellón de Consultas Externas, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa GSI, S.A.,

concesionaria del servicio de limpieza del Hospital Clínico Universitario de Puerto Real (Cádiz), para el día 10 de junio de 1997 con carácter de indefinida desde las 0,00 horas a las 24 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA
TORNERO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Cádiz.

A N E X O

A) Días laborales:

- Turno de mañana: 17 operarios y 1 encargado.
- Turno de tarde: 12 operarios, 1 encargado.
- Turno de noche: 2 operarios.

B) Domingos y festivos: Los habituales en un festivo.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se aprueban las listas definitivas de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y las causas de exclusión, a las becas para la formación de expertos en comercio exterior.

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden de 11 de febrero de 1997, BOJA núm. 27, de 4 de marzo, de la Consejería de Trabajo e Industria, por la que se convocaban becas para la formación de expertos en comercio exterior, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dichas becas y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los/as aspirantes excluidos/as se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo a esta Resolución.

Tercero. Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as para la celebración de la prueba escrita de inglés el día 23 de junio de 1997, a las 12,00 horas, en las aulas núms. 41-42-43 y 44, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, sita en la Avda. Ramón y Cajal, núm. 1, de la ciudad de Sevilla.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de mayo de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

A N E X O

CODIGOS DE EXCLUSION

- 01 Apellidos o nombre no consignados.
- 02 DNI o pasaporte no consignado.
- 03 Lugar o fecha de nacimiento incorrectas o no consignadas.
- 04 Otros datos personales no consignados.
- 05 Dato/s académicos no consignados.
- 06 DNI o equivalente no aportados o sin compulsar.
- 07 Certificado empadronamiento no aportado o sin compulsar.
- 08 Título Superior o recibo abono derechos no aportado o sin compulsar.
- 09 Expediente académico no aportado o sin compulsar.
- 10 Curriculum vitae no aportado.
- 11 Declaración de disponibilidad no aportada.
- 12 Preferencia tipo de beca no consignado.
- 13 Instancia sin firma.
- 14 Fecha presentación instancia fuera de plazo.
- 15 No cumple requisito de nacionalidad.
- 16 No cumple requisito de residencia.
- 17 No cumple requisito de titulación exigida.
- 18 No cumple requisito de edad.
- 19 No aporta declaración relativa a base 4.1.f).
- 20 No aporta declaración relativa a base 4.1.g).
- 21 No cumple requisito base 4.1.g).
- 22 Otros: Renuncia.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 1827/97).

Doña Adela Frías Román, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 4 de Granada, hace saber:

Que en los autos de quiebra núm. 1083/96, sobre Granadina de Distribución, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

«PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ

Magistrado-Juez Ilma. Sra. doña Adela Frías Román. En Granada, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta: Con los precedentes testimonios queda formada la pieza 4.ª de la quiebra de examen, graduación y pago de los créditos, a la cual se unirán todas las actuaciones encaminadas a tal fin.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.378 de la LEC y 1.101 del antiguo Código de Comercio, se convoca a los acreedores de la quebrada Granadina de Distribución, S.A., para que el día ocho de julio, a las diez horas, comparezcan en la sala del Colegio de Abogados de Granada, al objeto de celebrar Junta General de Acreedores para el examen y reconocimientos de los créditos.

Se concede un plazo de 27 días hábiles que finalizará el día 23 de junio para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, lo que se hará saber a todos los acreedores preferentes y comunes que constan en la relación que por testimonio figuran en esta pieza, por medio de circular que distribuirá el Síndico nombrado. Asimismo, se hará público por medio de Edictos, que los insertos necesarios se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, BOP de Granada, y de Almería y BOJA, entregándose los oportunos oficios para su curso al Procurador de la quebrada.

Lo manda y firma S. S.ª, de que doy fe.
M/. Ante mí».

Y para que sirva de notificación en forma expido el presente en Granada, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario, E/.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1812/97).

Don Joaquín Pablo Maroto Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dieciséis de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Menor Cuantía 390/95-P, seguido a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador doña Ana M.ª Galán González Serna, contra Promotora Agropecuaria de la Limia, S.A., y don Carlos Luis Fernández Vivancos Romero, sobre reclamación de cantidad, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

En Sevilla, a catorce de abril de mil novecientos noventa y siete.

La Sra. doña Ana Roldán Ruiz, Magistrado-Juez Acctal. del 1.ª Instancia Núm. 16 de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 390/95-1, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad Banco Español de Crédito, S.A., con Procurador Sra. Galán González Serna, Ana M.ª, y de otra como demandado Promotora Agropecuaria de la Limia, S.A., y Carlos Luis Fernández Vivancos Romero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Galán González Serna, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra Promotora Agropecuaria de la Limia, S.A. (PALSA), y don Carlos Luis Fernández Vivancos Romero, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 6.331.641 ptas., con más los intereses de demora pactados e imponiéndoles además el pago de las costas devengadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados expresados con último domicilio en Almería, calle Hermanos Machado, 4, expido y firmo la presente en Sevilla, a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario, El Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 28 de mayo de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia subasta por el procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita, por vía de urgencia. (PD. 1819/97).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: El IAAP.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: C-8/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de manuales y textos legislativos complementarios para la impartición de cursos del IAAP, con sujeción al PPT.

- b) Número de unidades a entregar: 6.900 ejemplares.
- c) División por lotes y número: No tiene lotes.
- d) Lugar de entrega: En la sede del IAAP y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- e) Plazo de entrega: 15 días desde la fecha de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Por vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Subasta.
- c) Forma: Abierta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.790.000 ptas.

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: El IAAP.

b) Domicilio: C/ M.ª Auxiliadora, 13.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.

d) Teléfono: 455.96.00.

e) Telefax: 455.96.37 / 39 / 42.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14,00 horas del día 23 de junio.

b) Documentación a presentar: Se presentarán 2 sobres cerrados que se titularán: «Sobre A: Documentación Administrativa», y «Sobre B: Proposición económica».

c) Lugar de presentación: El Registro General del IAAP.

1.º Entidad: El IAAP.

2.º Domicilio: C/ M.ª Auxiliadora, 13.

3.º Localidad y código postal: Sevilla 41071.

d) Admisión de variantes: No tiene.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: El IAAP, en la Sala de Juntas.

b) Domicilio: M.ª Auxiliadora, 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 24 de junio de 1997.

e) Hora: 13,00 horas.

9. Gastos de anuncios: El abono del anuncio se efectuará por la empresa que resulte adjudicataria.

Sevilla, 28 de mayo de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION 26 de mayo de 1997, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1838/97).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 2014/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Póliza de seguros contra todo riesgo de pérdida o daños materiales.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Un año prorrogable anualmente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 35.000.000 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 700.000 pesetas.

Definitiva: 1.400.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, 21B-1.º

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41011.

d) Teléfono: 455.55.00.

e) Telefax: 455.58.40.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 11 de julio de 1997.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 8, Categoría B.

b) Otros requisitos: No hay.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 h. del día 18 de julio de 1997.

b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Avda. República Argentina, 21-B, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41011.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, 21B-1.º

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 24 de julio de 1997.

e) Hora: 13,00 h.

10. Otras informaciones: Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 21 de julio de 1997, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que, los licitadores afectados, conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y/o prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 26 de mayo de 1997.

Sevilla, 26 de mayo de 1997.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.